

**VERSION PRELIMINAR
SUSCEPTIBLE DE CORRECCION
UNA VEZ CONFRONTADO
CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL**

DIRECCION GENERAL DE PUBLICACIONES

(S-2008/2021)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º.- Declárase de interés nacional la promoción, fomento, desarrollo de la producción, comercialización e investigación del bambú.

Artículo 2º.- Créase en el ámbito del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación el Programa Nacional para el Estudio, Promoción y Desarrollo del Bambú (PROBAMBÚ).

Artículo 3º.- El PROBAMBÚ tendrá como objetivos básicos, no excluyentes de otros que pudieren surgir en el curso de su desarrollo, los siguientes:

1. Difundir las características y beneficios del cultivo del bambú.
2. Entender en todo lo referente a la investigación relacionada con los aspectos biotecnológicos, agronómicos y sanitarios de dicha planta.
3. Realizar estudios censales de las diferentes especies de bambú existentes y a implantar en la Argentina.
4. Promover y realizar la capacitación y formación de los trabajadores, personal técnico y profesionales en tecnologías agronómicas e industriales basadas en la utilización del bambú.
5. Promover la participación de micro, pequeñas y medianas empresas y de entidades cooperativas en el desarrollo de emprendimientos productivos a través del empleo del bambú como materia prima.
6. Establecer convenios de cooperación con entidades públicas y privadas nacionales e internacionales.
7. Establecer normas y recomendaciones fitosanitarias y de bioseguridad que se requieran para el cuidado y la protección de las personas y del medio ambiente con relación a este cultivo.
8. Actuar como organismo de asesoramiento técnico y de control en forma concurrente con las provincias, en todo lo referido al aprovechamiento sustentable de las distintas especies y variedades de bambú.
9. Difundir e informar a nivel institucional y al público en general sobre los avances y desarrollo de la cadena de valor del bambú por los

distintos medios de difusión y a través de campañas organizadas al efecto.

Artículo 4º.- El PROBAMBÚ tendrá como responsable directo de la administración a un director/a del programa, asistido por cinco áreas técnico-profesionales: (1) Biotecnología, (2) Tecnología agrícola, (3) Industrialización y comercialización, (4) Formación, capacitación y difusión, (5) Conservación de la biodiversidad. El director/a del PROBAMBÚ será designado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca. Los cargos de responsables coordinadores de las áreas técnico-profesionales serán cubiertos a través de llamados a concurso de antecedentes de acuerdo con la normativa que fije el Decreto Reglamentario.

Artículo 5º.- el PROBAMBÚ se financiará con las partidas presupuestarias que a los efectos destine el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación. Asimismo, podrá mediante la firma de convenios de cooperación, recibir donaciones, subsidios y fondos especiales provenientes tanto de instituciones nacionales y provinciales, sean públicas o privadas, como de organismos internacionales.

Artículo 6º.- El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, será la Autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 7º.- El PROBAMBÚ podrá prestar asistencia técnica y ayuda económica o financiera a los proyectos que presenten emprendedores individuales, instituciones con personería jurídica, gobiernos municipales o estados provinciales. Los mencionados proyectos deberán ser previamente evaluados y aprobados de acuerdo con las disposiciones que fije el decreto reglamentario y las posteriores normas complementarias emanadas por las áreas técnico profesionales mencionadas en el artículo 4º.

Artículo 8º.- La Autoridad de Aplicación coordinará con instituciones y entidades bancarias públicas o privadas líneas de crédito con facilidades especiales para el financiamiento de proyectos cuando estos tengan como objetivo principal y prioritario el desarrollo y la explotación del bambú, en cualesquiera de sus etapas productivas.

Asimismo, la Autoridad de Aplicación concentrará información sobre otros programas de fomento, subsidios, promoción, desgravaciones impositivas, asistencia técnica y financiera; susceptibles de ser aplicables a los sujetos beneficiarios del artículo 7º de la presente Ley, facilitando su acceso y asistiendo en los procesos de solicitud y tramitación de estos.

Artículo 9º.– La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los 120 (ciento veinte) días a partir de su promulgación.

Artículo 10º.– Invítase a las provincias a dictar medidas de promoción que complementen a las estatuidas en la presente ley.

Artículo 11.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sergio N. Leavy

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El presente proyecto, con ligeras modificaciones, fue originalmente presentado por la Senadora Nacional por la provincia de Corrientes María Dora Sánchez (MC) bajo el número de expediente S-3160/06. El origen de este fue un reiterado pedido de las fuerzas vivas y sectores de la producción para aprovechar las condiciones naturales de las provincias del norte de nuestro país, generando una nueva actividad económica industrial y consecuentemente puestos de trabajo.

Dos años más tarde, la Senadora Nacional por la provincia de Salta Sonia Margarita Escudero presenta un proyecto de ley sobre la misma temática, bajo número de expediente S-499/08. En el año 2010, la Senadora antes citada solicita la reproducción de su proyecto, bajo el número de expediente S-46/10.

Como puede observarse, este proyecto representa un viejo anhelo de vastos sectores de la actividad agropecuaria e industrial, que año a año bregan por contar con un régimen de promoción para el desarrollo de esta extraordinaria especie.

La insistencia sobre el tema nos obliga a mantener prácticamente el mismo articulado del proyecto original, cuyo objetivo central es el desarrollo, promoción y explotación del bambú.

En consonancia con las estrategias de crecimiento manifestadas y hechas públicas por el Gobierno Nacional, algunos de cuyos ejes son la generación de puestos de trabajo permanentes, con inclusión social, aumento de la producción industrial y respeto por el medioambiente, se presenta el bambú como una solución real y factible para el fortalecimiento y desarrollo de nuestras comunidades y economías regionales.

Proponiendo un programa de alcance nacional de explotación y manejo adecuado es posible aprovechar este cultivo, preservando por tiempo indefinido las plantaciones sin deterioro del medio natural.

Dicho programa se basa en que el bambú es la planta de crecimiento más veloz del planeta, ya que crece tres veces más de prisa que la mayor parte de las especies de eucalipto y se pueden obtener cuatro cosechas por cada una de eucalipto. La maduración de las especies comercialmente importantes tarda sólo de cuatro a cinco años.

Posteriormente, se pueden realizar múltiples cosechas cada dos años, hasta un máximo de 120 años en algunas especies e indefinidamente en otras.

El bambú ocupa también un lugar muy destacado en la producción de biomasa, llega a rendir hasta 40 toneladas por hectárea y año si se sistematiza su cultivo. El bambú produce seis veces más celulosa que el pino, y produce pasta de papel de alta calidad y resistencia con bajísima contaminación de azufrados y otros tóxicos (15% sobre las plantas tradicionales).

Los cortos ciclos de cosecha del bambú, que son varias veces inferiores a los ciclos de rotación de las tradicionales especies forestales, la gran actividad silvicultural, la utilización casi integral de la materia prima y la gran cantidad de productos y procesos que se requieren para su transformación, son factores preponderantes para ser considerado como un recurso altamente intensivo en la generación de mano de obra, especialmente en áreas más vulnerables de nuestro país.

La planta de bambú ocupa una gran variedad de entornos en todo el mundo, existen 1642 especies conocidas y algunas de ellas llegan a crecer hasta 91 cm por día. Al ser adaptable a diferentes condiciones climáticas y de suelo, el bambú aparece como una oportunidad en el desarrollo de la bioeconomía y como una fuente de trabajo para muchas comunidades. Este cultivo también se presenta como una posibilidad frente a los desafíos del cambio climático ya que ofrece variados servicios ambientales como la remediación de aguas contaminadas, la recuperación de suelos degradados y la captura del dióxido de carbono.

Es precisamente esta versatilidad la que podría beneficiar enormemente a nuestras economías regionales donde se desarrollen sus bosques, contribuyendo a mitigar las problemáticas socio económicas locales.

Con la propuesta de un programa nacional de desarrollo para la especie, se producirían magníficos réditos económicos por unidad de superficie en un tiempo relativamente corto ya que el bambú tiene fibras naturales muy fuertes que permiten desarrollar productos industrializados de alta calidad que se podrían ofrecer en el mercado

nacional e internacional, compitiendo con el plástico, hierro, cerámica y concreto, entre otros.

El mercado de bambú es una industria creciente. Según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) el mercado de productos de bambú alcanza los USD 70.000 millones anuales. En países como China su uso está muy difundido y, por lo tanto, para satisfacer su demanda anual de productos de este material el país oriental necesita importarlo desde otros lugares.

Las relativamente bajas inversiones de capital, en consideración a que existe maquinaria especializada para el bambú de costo accesible para su adquisición, convierte a la industria del bambú en una opción favorable para la creación de micro, pequeñas y medianas empresas generadoras de trabajo genuino y de calidad; habida cuenta la necesidad de lograr la tan ansiada inclusión de miles de argentinos que hoy se encuentran subsumidos en la pobreza. Es mediante un plan nacional de desarrollo que se pueden crear en pocos años miles puestos de trabajo a partir del desarrollo industrial de esta noble especie.

Asimismo, el desarrollo de la temática vinculada a la producción, industrialización y comercialización de las bambusáceas, puede ser una herramienta eficaz para la generación del desarrollo sustentable, con inclusión social y preservación del medio ambiente.

Por tanto, resulta de suma importancia para el país la implementación de diferentes acciones conducentes a la incorporación de trabajadores en nuevos emprendimientos productivos, en consonancia con los lineamientos fijados sin excepción por el Gobierno Nacional y las provincias.

El motivo fundamental de un programa de alcance nacional que entienda en el desarrollo productivo del bambú radica en la necesidad de operar en entornos cambiantes y competitivos, siendo la planificación y creación de la respectiva cadena de valor, la capacitación y la difusión, herramientas útiles para poder afrontar los procesos que se derivan de la globalización comercial y financiera de la economía, el avance tecnológico, el desarrollo de nuevas habilidades y productos y la necesidad de investigar y ganar nuevos mercados.

En definitiva, resulta de suma interés implementar y complementar diferentes acciones, mediante la adopción de mecanismos que conlleven a una política de integración entre los diferentes organismos del Estado Nacional y las provincias, con inclusión de otros sectores

vinculados a la actividad planteada, que se orienten a satisfacer las crecientes necesidades de la población.

En la convicción de que el bambú se presenta como una solución real y factible para el crecimiento y fortalecimiento de nuestras comunidades, preservando por tiempo indefinido las plantaciones sin deterioro del medio natural, solicito a este Honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de ley

Sergio N. Leavy

DIRECCION GENERAL DE PUBLICACIONES